

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-101-2020****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y tiene la atribución de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que con fundamento a lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,313 en fecha veintiséis (26) de Diciembre

del año dos mil trece (2013) y, Decreto Legislativo No.307-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.33,424 en fecha 12 de mayo de 2014, se aprobó el **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO “CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL”**, suscrito entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y el BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA, como Banco Fiduciario

CONSIDERANDO: Que con fecha el 07 de enero de 2015 se publicó en “La Gaceta” el Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015 mediante el cual el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado de conformidad con lo estipulado en el **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO “CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL”**, designó en el artículo primero de dicho Decreto a las instituciones participantes integradas por las dependencias del Poder Ejecutivo que mantienen oficinas en el Municipio del Distrito Central y que formarán parte del proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental” como cualquier otra institución del Sector Público que así lo manifieste al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de febrero de 2016 se adjudicó el Contrato de Alianza Público Privada para la prestación de los Servicios y el “Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental”, al Inversionista Operador Privado denominado **DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como Contrato de Alianza Público Privada iniciando con la suscripción del mismo en fecha 20 de abril de 2016, como consecuencia del Concurso Público Internacional para Adjudicar el Contrato de Alianza Público Privada para la Prestación de los Servicios y el Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones, relacionados con el Centro Cívico Gubernamental, en el Municipio del Distrito Central de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de febrero de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2020 del 3 de marzo de 2020, Declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar

fortaleciendo las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por el Coronavirus denominado COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 15 de marzo del año en curso, estableció la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República. El Decreto Ejecutivo antes referido fue reformado por los Decretos Ejecutivos Nos. PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020 y PCM-056-2020, PCM-057-2020, PCM-059-2020, PCM-061-2020, PCM-063-2020, PCM-068-2020, PCM-072-2020 y PCM-073-2020, PCM-078-2020, PCM-082-2020, PCM-085-2020, PCM-090-2020, PCM-092-2020, PCM-094-2020 y PCM-096-2020. Las restricciones a las Garantías Constitucionales antes descritas, continúan vigentes en el país desde el lunes 16 de marzo 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,193 en fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinte (2020), se le instruye a la Comisión Permanente

de Contingencias (COPECO), a utilizar de su partida presupuestaria, lo que sea necesario para poder hacerle frente al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado por el Poder Ejecutivo y garantizando el manejo transparente y con veeduría social los recursos para atender dicha emergencia mundial.

CONSIDERANDO: Debido a la crisis en el país por la Pandemia COVID-19, y dado el aumento considerable de casos de manera exponencial, con una franca transmisión comunitaria, ocasionando una demanda extrema en los servicios de emergencia para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria, se requiere la habilitación de Centros de Triage de atención a pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19, en el Distrito Central, considerando que la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y en base a las facultades investidas al Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19 siendo entre ellas coordinar todas las acciones de las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentradas y Descentralizadas del Poder Ejecutivo que respondan a la emergencia sanitaria, así como identificar y definir sitios de aislamiento masivo para personas contagiadas por COVID-19 y poblaciones identificadas como vulnerables.

CONSIDERANDO: Mediante Oficio No. 235-CEAE-COVID19-2020 con fecha 07 de julio de 2020 enviado a

la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, Lisandro Rosales Banegas, se presenta el informe de la evaluación efectuada en el Centro Cívico Gubernamental, cuyas conclusiones son: **i)** Los Cuerpos Bajos B y C, de manera específica, las áreas de atención al público y accesos a las mismas reúnen todas las condiciones requeridas para su adecuación y uso como zonas de Triage y estabilización; **ii)** El adecuamiento requerido para dejarlo funcional es mínimo, ya que sólo es distribución y separación de atención de acuerdo a lo requerido según equipo médico en las zonas de Triage y estabilización; **iii)** Se recomienda la constante limpieza y desinfección de áreas por el uso que tendrían dichos espacios; **iv)** Mantener las puertas de ingreso a estas áreas abiertas para permitir una ventilación adecuada junto a las ventilaciones que el edificio como tal tiene; **v)** Hacer una señalización correcta de todas las áreas y una efectiva separación de espacios para uso médico y de personal de apoyo, así como de pacientes y que esté totalmente separado de los espacios que son aún usados por los obreros que se mantienen laborando en el resto de las áreas de todas las torres; **vi)** Definición de un área específica de estacionamiento para el cuerpo médico y de apoyo y que éstos puedan tener un fácil ingreso a sus áreas de trabajo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,311 de fecha doce (12) de julio del año dos mil veinte (2020), se le instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental autorizar a los Miembros de La Contratante para que en un período de hasta tres (3) meses calendario se incorpore a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) al Proyecto Centro Cívico Gubernamental (CCG) y autorice al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través de su delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19 a utilizar y habilitar un Centro de Triage para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en los edificios identificados como Cuerpo Bajo “B” y Cuerpo Bajo “C”, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 tal como éstos se encuentran.

CONSIDERANDO: Que según la información epidemiológica en Honduras al 9 de octubre del 2020, se reportó un número importantes de contagios por la Pandemia de COVID-19 que ascienden a: 82,552 casos, 31,736 personas recuperadas y 2,492 fallecidos a nivel nacional, por lo que se impone la necesidad de ampliar por un periodo de hasta tres (3) meses más la utilización y habilitación de un Centro de Triage para

la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en los edificios identificados como Cuerpo Bajo “C” y Cuerpo Bajo “D”, en el Complejo Centro Cívico Gubernamental en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 numeral 11, 252, 321, 323 y 355 de la Constitución de la República; Artículos 36, Numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma; y, Decretos Ejecutivos número PCM-005-2020, PCM-016-2020, PCM-023-2020, PCM-062-2020 y demás aplicables.

DECRETA:

Artículo 1.- Reformar los Artículos 1, 2 y 4 del Decreto Ejecutivo número PCM-062-2020 de fecha 11 de julio del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 12 de julio del 2020, los cuales deberán leerse así:

“Artículo 1.- Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico

Gubernamental autorizar a los Miembros de La Contratante para que hasta el 31 de diciembre del 2020 y a partir de la aprobación del presente Decreto Ejecutivo a incorporar a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) al Proyecto Centro Cívico Gubernamental (CCG) y autorice al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través de su delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19 a utilizar y habilitar un Centro de Triage para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en los edificios identificados como Cuerpos Bajos “C” y “D”, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 tal como estos se encuentran”.

“Artículo 2.- Se le instruye a la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a transferir mensualmente a la Cuenta Especial de Reserva de Liquidez en el Banco Central de Honduras (BCH), los montos necesarios para hacer frente con el compromiso de pago de las instalaciones que se utilicen, de conformidad al Contrato de Alianza Público Privada, quedando el valor de la reserva constituida para garantizar a los acreedores financieros los pagos correspondientes. Siendo entendido que los

pagos por contraprestación al Inversionista Operador Privado (IOP) se harán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décima Novena del Contrato APP y se activarán una vez que los Edificios identificados como Cuerpos Bajos “C” y “D” sean recepcionados en su totalidad por el Supervisor de Construcción y la Contratante y autorizados para habitar. Asimismo debido a la estructura de los Unidades Funcionales Autónomas de los Edificios Cuerpos Bajos “C” y “D”, el pago correspondiente a estos, debe ser por la totalidad de estos Cuerpos, independiente del nivel o porcentaje que se utilice para el Centro de Triage.

Asimismo se autoriza a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)...”

“Artículo 4.- Son obligaciones del SINAGER a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19: **i)** Atender y mantener en condiciones óptimas las áreas y los accesos a ser utilizados como zonas de triaje ubicadas en los Edificios identificados como Cuerpos Bajos “C” y “D” y sus respectivas áreas de accesos y estacionamientos, del Centro Cívico Gubernamental (CCG); **ii)**...; **iii)** Llevar a cabo todas

las actividades de limpieza y desinfección en las zonas de triaje a ser utilizadas...; **iv)** Llevar a cabo la señalización correspondiente de las zonas de triaje; **v)** Realizar la entrega de las zonas de triaje ubicadas en los Cuerpo Bajos “C” y “D”...; y, **vi)** ...”.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE LA PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL.

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS

DESPACHOS DE AGRICULTURA

Y GANADERIA

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

TURISMO.

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y

SANEAMIENTO (SEDECOAS)

CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS

NACIONALES